



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2014-MDS-CM

Sayán, 05 de Junio de 2014.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Expediente Administrativo N° S-02985-25-14, de fecha 22 de Mayo de 2014 a través del cual Ludwin Edgar Samanez Ferrebu, solicita la Vacancia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán Félix Víctor Esteban Aquino; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° S-02985-25-14, de fecha 22 de Mayo de 2014, el Sr. Ludwin Edgar Samanez Ferrebu, solicita la Vacancia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán Félix Víctor Esteban Aquino, fundamentado su pedido en el sentido que estaría percibiendo Remuneraciones y Gratificaciones en contravención a las Leyes y Directivas del Estado y del Gobierno Central.

Que, mediante Citación de fecha 02 de Junio de 2014, el Secretario General por encargo el Señor Alcalde, citó a los miembros del Concejo Municipal a la Sesión Extraordinaria de fecha **Jueves 05 de Junio de 2014**, a horas **10:00 a.m.**, en el Salón de Actos del Palacio Municipal del Distrito de Sayán, sito en Calle Grau N° 258 – 2do Piso, siendo el punto único de agenda: **"La Solicitud de Vacancia contra el Alcalde Félix Víctor Esteban Aquino, presentado por Ludwin Edgar Samanez Ferrebu, mediante Expediente Administrativo N° S-02985-25-14, fundamentado su pedido en el sentido que estaría percibiendo Remuneraciones y Gratificaciones en contravención a las Leyes y Directivas del Estado y del Gobierno Central."**

Que, con Carta N° 117-2014-SG-MDS, de fecha 02 de Junio de 2014, se cursa la invitación al Sr. Ludwin Edgar Samanez Ferrebu, a participar de la sesión extraordinaria de concejo convocada para el día Jueves 05 de Junio de 2014 a horas 10:00 a.m. en el salón de actos de palacio Municipal, teniendo como punto único de Agenda su solicitud de vacancia presentada contra el Señor Alcalde, mediante Expediente Administrativo N° S-02985-25-14.

El Señor Alcalde, respecto a la presente solicitud, señala que hay que aclarar que dichos pagos se venían haciendo en forma regular hasta Julio del año 2012, donde se requirió al Jefe de Recursos Humanos mediante un documento que informe el porqué del pago de esas bonificaciones y aumentos que no me correspondían, a lo que respondió con una serie de documentos señalando que ese trámite regular lo venía haciendo desde hace mucho antes al anterior Alcalde se le pagaba todas las remuneraciones y aumentos de los Pactos Colectivos, por lo tanto él solamente siguió pagando, acto seguido se ha corregido ese impase, se le ordenó que saque cuanto de pago indebido se me había hecho lo que sumo en total S/. 8,282.75 Nuevos Soles, lo que fue endosado a la Municipalidad en tres pagos entre agosto y septiembre del 2012, de la cual están los Boucher correspondientes de empoce del dinero devuelto, si se quiere decir pagados indebidamente, pero Recursos Humanos en sus descargos dijo que se pagaba regularmente siempre del mismo modo a lo que lógicamente se ha hecho la devolución correspondiente entre agosto y septiembre del 2012, la suma de S/. 8,282.75 Nuevos Soles, de todas maneras seguimos el trámite regular de este proceso, por lo que he traído también para sustentar al Dr. Jorge Conde, para que sustente el trámite que acabo informar, me gustaría saber también si se encuentra aquí el peticionante de dicha Vacancia o quien lo represente porque se le ha notificado que el proceso iba a ser el día de hoy, pero seguro esperaremos unos 15 minutos, por cuanto nadie se ha pronunciado, todavía nadie se ha presentado, esperaremos el tiempo prudencial de 15 minutos, para que no se vea como arbitrario el no esperar el tiempo prudencial conforme lo dice la Ley Orgánica de Municipalidades, debemos esperar después de iniciada la sesión por el espacio de 15 minutos, por lo que pido una tolerancia de espera de 15 minutos a fin de que el solicitante de esta Vacancia pueda registrarse.

Transcurrido los 15 minutos y al no presentarse el peticionante de la vacancia, se dispone proseguir con el trámite correspondiente de la presente sesión.

El Secretario General, señala, que con Carta N° 117-2014-SG/MDS, de fecha 02 de Junio de 2014, remitida al Sr. Ludwin Edgar Samanez Ferrebu, se le invitó a participar de la sesión extraordinaria de concejo convocada para el día jueves 05 de Junio de 2014, a horas 10: 00 a.m., a fin de tratar como punto único de agenda su solicitud de vacancia al cargo de Alcalde del Distrito de Sayán del Sr. Félix Víctor Esteban Aquino.



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2014-MDS-CM

El Secretario General, señala, que habiendo transcurrido los 15 minutos de tolerancia a fin de esperar la participación del solicitante de la vacancia y al no contarse con su presencia, dará lectura al Expediente Administrativo N° S-02985-25-14, a través del cual el Sr. Ludwin Edgar Samanez Ferrebu, presenta la solicitud de vacancia al cargo de Alcalde del Sr. Félix Víctor Esteban Aquino, fundamentado su pedido en el sentido que estaría percibiendo Remuneraciones y Gratificaciones en contravención a las Leyes y Directivas del Estado y del Gobierno Central, luego del cual se deja a consideración del pleno el presente punto único de agenda.

El Señor Alcalde Sr. Félix Víctor Esteban Aquino, presenta al Abogado Jorge Luis Conde Reyes, con Registro del Colegio de Abogados de Huaura N° 692, para que haga uso de su derecho de defensa.

El Abogado Jorge Conde Reyes, señala, en razón al pedido de vacancia que se está tratando en esta sesión de Concejo, particularmente hubiese considerado relevante la presencia del peticionante de esta solicitud de vacancia, por cuanto es la persona llamada a justificar, sustentar, probar los hechos que esta imputando en esa solicitud, sin embargo mi presencia en esta oportunidad obedece principalmente a explicarles cuál es la forma, el modo, cuáles fueron las circunstancias en que estos hechos habrían acontecido, es así, que puntualmente voy hacer referencias las supuestas faltas que habría incurrido el Alcalde, el Sr. Samanez, manifiesta en su pedido de vacancia que serían dos las condiciones, dos los supuestos para poder declarar fundada el pedido de vacancia contra el Alcalde, uno, que el Alcalde estaría percibiendo y literalmente lo dice, en el fundamento uno, "el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán, Félix Víctor Esteban Aquino estaría percibiendo remuneraciones y gratificaciones en contravención a la Ley y Directivas del Estado y de Gobiernos Locales", bien Señores, la imputación primera es que el Alcalde está percibiendo una remuneración indebida o una gratificación indebida, la pregunta es lo probó el peticionante?, existe dentro del expediente administrativo que tienen ustedes alguna prueba, algún indicio que acredite ello?, que es lo que dice el administrado, Alcalde voy a pedir tu Vacancia pero tú pon las pruebas, para que tú mismo seas vacado, ese es el sentido de un pedido de vacancia?, definitivamente no, cuando una persona presenta la solicitud de vacancia se entiende que tiene probado su dicho, sino prueba desde el inicio el procedimiento nace muerto, sin embargo para evitar cualquier tipo de cuestionamientos futuros vamos a dar respuesta a este tipo de pedidos, el segundo pedido puntual es que el Alcalde no solamente está cobrando, sino sus funcionarios y esa también es una causal de vacancia contra el Alcalde, la pregunta es, es correcto ese análisis jurídico?, el Jurado Nacional de Elecciones es competente para ver si otras personas ajenas al Alcalde, cobrarían indebidamente una x percepción, vamos a remitirnos a Ley Orgánica de Municipalidades, dice o señala de manera expresa, que es causal de vacancia que el Alcalde pague indebidamente a otros funcionarios? no, vamos a ver lo que señala el Artículo 22° numeral 9) referidas a las condiciones de vacancia que es la que sustenta el peticionante y se va al Artículo 63° de la Ley Orgánica Municipalidades, y el Artículo 63° de la LOM en la que pretende sustentar su pedido de vacancia habla acerca de las restricciones de contratación, dice "el Alcalde, los Regidores, los Servidores, los funcionarios municipales no pueden contratar, ni rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente ni por interposición persona sus bienes, se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo que se formaliza conforme a la ley de la materia, los contratos, escrituras y resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, inclusive la vacancia del cargo municipal y destitución de la función pública", esa es la justificación legal que sustenta el peticionante, el Artículo 63° de la LOM fundamenta eso?, el principio de Legalidad, el principio de legalidad nos obliga a todo ciudadano a que si vamos a emitir un determinado comportamiento jurídico, si vamos a tomar una acción civil por un pronunciamiento administrativo sea cual sea su naturaleza, tenemos la obligación de lo que resolvamos este amparado jurídicamente, si este pedido no tiene sustento legal, el acto se convertiría en un acto arbitrario, hay que reconocer algo del pedido de vacancia, efectivamente el Señor manifiesta de que hay un precedente del JNE que dice que cuando el Alcalde percibe una remuneración indebida también es competencia del JNE, si hay que reconocer ese mérito, en este caso si justificó bien, el JNE en la Resolución N° 671-2012-JNE, señala en el numeral 9) sobre el derecho de la debida motivación e interpretación del Art. 63° de la LOM y dice lo siguiente y me gustaría precisar aquí la limitación a la que hace referencia, dice: "entonces el órgano colegiado por mayoría mediante la impugnada amplió el ámbito de protección del Art. 63° de la LOM, de esta manera el cobro de bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios vía un convenio colectivo, al que no tienen derechos los Alcaldes, ya no estará exento del control del JNE bajo argumentos de que estos constituyen actos de gestión interna de la gestión municipal, es decir hay que reconocerle el mérito al Sr. Samanez, efectivamente si hay un control sobre el Alcalde, hay un control jurídico en razón a este



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2014-MDS-CM

precedente vinculante del JNE, pero no sobre los funcionarios, voy hacer la explicación o voy a defender al Alcalde, sobre este cobro indebido, como Uds., saben Sres. Regidores, han podido revisar parte de la historia de la Municipalidad de Sayán, y sabrán que antes de que inicie esta gestión, el 1° de enero del 2011, existía un anterior Alcalde que aprobó varios pactos colectivos, y dentro de los cuales este pacto colectivo ampliaba su aplicación al Alcalde y funcionarios de ese entonces, esa costumbre, por llamarla de una forma, ha sido aplicada por los trabajadores de la Municipalidad, trabajadores que siguen laborando hasta este entonces, en este caso tenemos que no existe una orden directa del Alcalde para que se gire un cheque a favor de él o un pago de esa naturaleza, sino que por una aparente costumbre, se han estado haciendo depósitos sin consentimiento del Alcalde, y de ello me baso en lo siguiente, no existe documento en el que él requiera ese pago, no existe documento en el que él se autorice ese pago, y si él no se autoriza puede venir alguien de mala fe y decir vamos a ponerle una trampa al Alcalde, vamos a pagarle, existe esa posibilidad, el Alcalde como lo ha manifestado hace algún momento, en razón de algunos cuestionamiento sobre este mismo tema, en el año 2012, emite el proveído N° 015-2012-MDS/A, de fecha 06.08.2012, es decir hace casi dos años atrás, en la cual manifiesta, está dirigido al Jefe de Recursos Humanos, por medio del presente le hago llegar un cordial saludo, que de acuerdo al documento de la referencia es que solicito me sustente la causal de la remisión reciente de mis boletas de pago, de enero a diciembre del 2011 y de enero a julio del 2012, y a su vez me comunique los motivos de los pagos abonado según consta en mis boletas de pago de los meses Junio, Julio y Diciembre del 2011, y Enero a Julio del 2012, que supuestamente me corresponde, es decir, en esas fechas el Alcalde recién se dio cuenta de que le están haciendo un abono que él no debía percibir, la pregunta es, actuó de buena fe o mala fe, una persona que recibe su pago por planilla, definitivamente no está a la expectativa de cuanto es lo que mensualmente se deposita, sino que está a la expectativa de cuanto saca en efectivo, mas no conoce de forma inmediata los conceptos que se le hace, se entiende remuneración pero existe otros tipos de descuentos u otros tipos de adicionales, en razón a las diversas gratificaciones que apruebe el Gobierno para cada ejercicio fiscal, el Alcalde en esta fecha pide las boletas de pago, y recién en esta fecha advierte que la Subgerencia de Recursos Humanos le está haciendo un depósito indebido, pero eso no queda ahí, el Alcalde pide explicación sobre este caso, y con el Informe N° 241-2012 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 07-08-12, el Jefe de Recursos Humanos, recién le informa que le está haciendo depósitos de pactos colectivos pasados, obviamente el Alcalde, al tener conocimiento de esta aparente irregularidad pone una medida cortante y le dice lo siguiente mediante Memorando N° 56-2012-MDS-A, de fecha 07.08.2012, a la Lic. Milagros Mena Campos – Subgerente de Administración, que en relación al informe cursado por la Subgerencia de Recursos Humanos se remita a usted el referido informe, para su disposición inmediata y devolución de los recursos, asimismo realizar la evaluación respectiva en caso si hubiera algún tipo de responsabilidad del Jefe de Recursos Humanos señalando las posibles responsabilidades por haber depositado recursos que no me corresponden, es decir el Alcalde, en forma inmediata, habiendo tomado conocimiento de este depósito indebido, toma una medida, cesa el pago y voy a devolver y es lo que hace; y para eso obran los diversos comprobantes de depósitos en cuenta corriente del Banco de la Nación, a favor de la Municipalidad Distrital de Sayán, efectuados por el Sr. Félix Víctor Esteban Aquino, que en total hacen un monto de S/. 8,282.75 Nuevos Soles, monto que fue devuelto a la Municipalidad, llegado a este punto, me permito hacer una pregunta, existe agravio a la Municipalidad?, existe perjuicio a la Municipalidad?, no, no existe perjuicio porque el dinero que por error fue depositado a la cuenta del Sr. Alcalde, fue devuelto a penas tomo conocimiento del error, pero eso es suficiente para eximirlo de alguna responsabilidad administrativa o un posible pedido de vacancia, si la Resolución N° 631-2012-JNE señala en el punto 24 conforme se ha indicado en el fundamento 17 de la presente Resolución, debe tenerse en consideración que la autoridad cuestionada una vez iniciado su pedido de vacancia y advertida de su conducta irregular, ha procedido a devolver lo percibido de los montos percibidos durante el año 2011, así es importante precisar que para todos aquellos futuros casos, se considerara que si se ha regularizado de inmediato y se ha devuelto el integro del monto dinerario percibido por dicho concepto, lo que deberá ser comprobado, en esa medida el JNE desestima el pedido de vacancia por dicha causal en su caso", es un precedente del JNE, si se advierte el error en forma oportuna y de forma inmediata se corrige el error, ya no hay causal de vacancia, en ese caso nos encontramos en esta sesión de concejo, efectivamente pudo haber existido un error administrativo, pero fue corregido de forma inmediata, el Alcalde cumplió con devolver y según este precedente vinculante del JNE, ya no existe causal de vacancia vigente en esta sesión de concejo, ya no voy a tocar el siguiente punto referido a los funcionarios porque conforme lo he leído del propio pronunciamiento solo es extensivo el Art. 63° es para el Alcalde, mas no para los funcionarios, si se quisiera cuestionar un alcance mayor, este tendría que ser realizado a nivel judicial, ya que si el concejo municipal intentara advertir o resolver este problema, referente a los funcionarios estaría incurriendo en el posible delito de usurpación de funciones, por estas consideraciones señores miembros del Concejo Municipal es que solicito se declare infundado el pedido de vacancia y se archiven los actuados, recomendando al administrado



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2014-MDS-CM

que en lo sucesivo presente sus escritos con la prueba correspondiente, porque la carga de la prueba le corresponde a él, mas no a nosotros, eso es todo Señor Alcalde.

El Señor Alcalde, señala, solamente para cerrar y aclarar, como ya lo dijo el Dr. Jorge Conde ni siquiera he debido haberlo traído a sesión de Concejo el presente pedido de vacancia, dado a que no tenía el sustento, él bien claro mediante su carta que envía, pide que yo presente las pruebas, que yo las exponga y que yo las ponga, lógicamente es algo que lo íbamos a dilatar mas, me corresponde a mí rechazar, desestimar un pedido cuando no está completo, porque no tiene sustento, pero aún así vi por conveniente que se ventile de una vez dado que como dice el doctor yo no había advertido que me estaban haciendo esos pagos, cuando lo advierto lógicamente pedí responsabilidad, el Jefe de Recursos Humanos dijo que eso lo viene pagando hace años, a todos los Alcaldes que han pasado se les han pagado los pactos colectivos, por lo tanto yo solo seguí la rutina, el hecho de pagarle, una justificación buena, mala, no sé, pero se hizo la devolución oportuna, se cumplió con el procedimiento de devolución, con esto quiero cerrar y de seguro iremos a la votación correspondiente como es de costumbre.

Regidor Alcides Rojas Cornelio, señala, Señor Alcalde usted cuando inicia la sesión manifiesta que los pagos indebidos, como usted dice, los ha recibido hasta Julio del 2012.

El Señor Alcalde, señala, así es, hasta Julio del 2012.

Regidor Alcides Rojas Cornelio, señala, por el monto de S/. 8,282.75?

El Señor Alcalde, señala, así es.

Regidor Alcides Rojas Cornelio, señala, usted hace la devolución de esos montos, entre agosto y septiembre de ese año de esos montos referidos?

El Señor Alcalde, señala, así es.

Regidor Alcides Rojas Cornelio, señala, Señor Alcalde usted no cree que dado a que el Señor ha estado reiterando se le debió haber informado al respecto y se haga la devolución de los cobros indebidos, no cree que para no haber llegado a esto porque no se le dio la contestación respectiva, a fin de no llegar a esta solicitud de vacancia, porque no se hizo la contestación teniendo usted conocimiento de que ya se había devuelto, el ha presentado dos documentos reiterando que se haga la devolución del pago indebido, esto es del 2013, pero usted dice que devolvió el dinero entre agosto y septiembre del 2012.

El Señor Alcalde, señala, claro ahí están los Boucher de depósito.

Regidor Alcides Rojas Cornelio, señala, está bien pero usted no cree para no haber llegado a esta solicitud de vacancia, porque no se le hizo la contestación respectiva cuando presento su primer pedido.

El Señor Alcalde, señala, creo que no hace referencia a mi persona, solo dice funcionarios creo, sobre mi persona nunca ha requerido información, porque todos los papeles que llegan a mi oficina yo los derivo a las áreas correspondientes y lógicamente siempre habrán algunos vacíos, pero que se advierten muchas veces, pero que no necesariamente son responsabilidad mía, es decir trámites administrativos que se les pasa, pero si eso me hubiese correspondido responder a mí, sí me hubiese requerido a mí información, lógicamente que yo se la hubiese dado, ni siquiera yo lo tengo en archivo, eso obra en Tesorería y Subgerencia de Administración, eso estaba ahí, y a raíz de esto lo hemos solicitado, los empoques y los documentos, seguro que será necesario alcanzar una copia fedateada a cada regidor, en todo caso habría que alcanzarle en copia fedateada, porque una copia se presta para muchas suspicacias.

Regidor Juan Solís De La Cruz, señala, que documentos son estos?

El Señor Alcalde, señala, son los empoques, son las devoluciones que se han hecho, osea me han estado haciendo los empoques a mi cuenta, porque a mí no me pagan con cheque nunca, entonces todos esos pagos han sido emposados a mi cuenta yo no veo mis depósitos, yo lo advierto a raíz de una jurisprudencia y de la cual se ha hecho la devolución correspondiente, hay montos que no dice que yo lo empoque, pero están los montos exactitos que me pagaron S/. 1,444.25, están ahí como devoluciones, y que son las gratificaciones, son 3 empoques, la gratificación de 28 de julio del 2011, gratificación de diciembre del 2011, la gratificación de 28 de julio del 2012, y lógicamente otros pagos que me estaban haciendo, hay una bonificación que recibí de S/. 600.00 por escolaridad y otros pagos, todo eso se ha devuelto.



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2014-MDS-CM

El Secretario General, señala, señores regidores no habiendo más comentarios y habiendo la defensa del Señor Alcalde presentado los depósitos efectuados en el Banco de la Nación, correspondientes a las devoluciones realizadas por el Señor Alcalde, se someterá a votación la solicitud de vacancia efectuada por el Señor Ludwin Edgar Samanez Ferrebú.



Regidor Juan Solís De La Cruz, señala, Señor Alcalde acá hay otro documento de la devolución del dinero de los funcionarios

El Señor Alcalde, señala, eso es otro tema que lo solicita lógicamente, pero no lo podemos ventilar aquí, porque es un tema netamente administrativo y lógicamente le compete al Poder Judicial si es que lo hubiera, ya lo dijo el doctor Conde que no lo podemos ventilar aquí, es un tema netamente administrativo que le corresponde al Poder Judicial.



No habiendo más intervenciones de parte de los Señores Regidores, el Señor Alcalde autoriza al Secretario General a llevar a votación el punto único de agenda respecto a la Solicitud de Vacancia contra el Alcalde Distrital de Sayán **Félix Víctor Esteban Aquino**, presentado por **Ludwin Edgar Samanez Ferrebú**, mediante Expediente Administrativo N° S-02985-25-14, fundamentado su pedido en el sentido que estaría percibiendo Remuneraciones y Gratificaciones en contravención a las Leyes y Directivas del Estado y del Gobierno Central; obteniéndose el siguiente resultado:

Número Legal de Miembros del Concejo Municipal (06)	Votación
Regidor Alcides Constantino Rojas Cornelio	A favor
Regidor Juan Solís De La Cruz	A favor
Regidora Victoria Ynes Cieza Tapia	A favor
Regidor Walter Armando Porta Suárez	En contra
Regidora Anabel Noemí Laguna Ramírez	En contra
Alcalde Félix Víctor Esteban Aquino	En contra

En consecuencia, se emite el **Acuerdo de Concejo N°039-2014-MDS-CM.-** que **DESESTIMA** la Solicitud de Vacancia contra **Félix Víctor Esteban Aquino** Alcalde Distrital de Sayán, presentado por **Ludwin Edgar Samanez Ferrebú**, mediante Expediente Administrativo N° S-02985-25-14, fundamentado su pedido en el sentido que estaría percibiendo Remuneraciones y Gratificaciones en contravención a las Leyes y Directivas del Estado y del Gobierno Central; **al no alcanzar el número suficiente de votos** emitidos para la adopción de acuerdo.



ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y MODIFICATORIA; AL NO CONTAR CON LOS VOTOS NECESARIOS; Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR la solicitud de Vacancia contra **Félix Víctor Esteban Aquino** Alcalde Distrital de Sayán, presentado por **Ludwin Edgar Samanez Ferrebú**, mediante Expediente Administrativo N° S-02985-25-14, fundamentado su pedido en el sentido que estaría percibiendo Remuneraciones y Gratificaciones en contravención a las Leyes y Directivas del Estado y del Gobierno Central; **al no alcanzar el número suficiente de votos** emitidos para la adopción de acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAYRA - REGIÓN LIMA
[Signature]
FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE